

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2023-0165

5 de octubre de 2023

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 129-2005, según enmendada, "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece la política pública en torno a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local. La ley dispone que se le requiera al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, asignar los siguientes por cientos del total de la partida certificada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1. Un veinte por ciento (20%) para los años fiscales antes del 2016-2017;
2. Un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017;
3. Un treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018;
4. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019;
5. Un treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020;
6. Un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021

El Artículo 7 de la Ley 129-2005 establece que:

1. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) debe establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, relativo a separar el por ciento que corresponda según el inciso 1 del Artículo 6 de

ful

esta ley, del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufragen en todo o en parte del Fondo General. Además, la Administración de Servicios Generales, al siguiente mes de finalizar el año fiscal, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y a la OGP, un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece esta Ley.

2. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) informará al Secretario de Hacienda que se retendrá un (1) por ciento de las asignaciones presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo General a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones de esta Ley. El incumplimiento de esta Ley será certificado por la propia OGP. La certificación deberá ser emitida antes del 31 de diciembre de cada año. El equivalente al cincuenta (50) por ciento del uno (1) por ciento retenido será transferido a la Compañía de Comercio y Exportación. Con este presupuesto añadido, la Compañía de Comercio y Exportación deberá contratar capital humano adicional y adquirir las herramientas necesarias para fiscalizar eficientemente el cumplimiento de esta Ley. Además, la Compañía de Comercio y Exportación también deberá utilizar dichos fondos para presupuestar todas aquellas ayudas, incentivos, talleres de preparación y todas aquellas actividades que sean necesarias para fortalecer y velar por el buen desarrollo económico de las microempresas, pequeñas y medianas empresas locales. El restante cincuenta (50) por ciento del uno (1) por ciento retenido será asignado a una cuenta creada por el Secretario de Hacienda que se utilizará para cumplir con el pago a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, incluyendo aquellas poseídas u operadas por mujeres residentes de Puerto Rico, según dispuesto en el inciso 8, del

gud

Artículo 6 de la presente Ley.

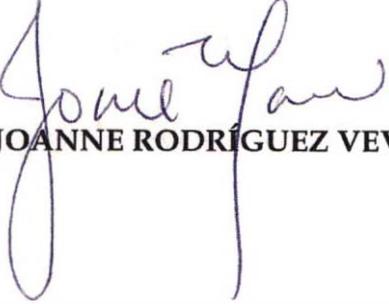
SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP), A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, HON. JUAN CARLOS BLANCO

1. Mecanismos de Control Presupuestario:
 - a. Procedimientos detallados que describan los mecanismos establecidos para el control presupuestario, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley. Esto puede incluir manuales, políticas internas o guías operativas.
2. Informe de Compras y Fiscalización:
 - a. Evidencia de que la Administración de Servicios Generales presentó a la OGP los informes detallados de las compras realizadas por las entidades sujetas.
 - b. Presentar las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados hayan sido utilizados en conformidad con los parámetros que establece esta Ley.
3. Certificaciones de Incumplimiento:
 - a. Certificaciones emitidas por la OGP que evidencien el incumplimiento de la Ley por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios o corporaciones públicas, junto con los procedimientos de certificación y fechas correspondientes.
4. Transferencias de Fondos:
 - a. Documentación que detalle las transferencias de fondos realizadas de acuerdo con esta Ley, incluyendo la cantidad transferida a la Compañía de Comercio y Exportación, así como a la cuenta creada por el Secretario de Hacienda.

gub

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Hon. Juan Carlos Blanco, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,


JOANNE RODRÍGUEZ VEVE